



## Concejo Municipal de Rosario

### VISTO:

La situación de inseguridad y violencia que vive la ciudad de Rosario, la ocurrencia de más de un millar de homicidios violentos en los últimos 4 años, la sanción de la ley provincial 13.297 en fecha 1 de noviembre de 2012, del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial 1861 de fecha 26/06/14, el Acuerdo de la CSJN 28/15 de fecha 27 de octubre de 2015, la reunión del Consejo de Seguridad Interior del pasado 17/12/2016, y el dictado del Decreto PEN nro. 228/16 y;

### CONSIDERANDO:

Que los hechos delictivos se han visto incrementados de manera exponencial en los últimos meses en la ciudad de Rosario, lo que resulta de público y notorio conocimiento.

Que según informes periodísticos, en el período enero 2012 al 15 de junio de 2016, la ciudad ha sufrido la ocurrencia de 1020 homicidios violentos, promediando una tasa anual de homicidios violentos del orden de 227 personas, cuando en 2011 era de 116 víctimas fatales.

Que en ciudades homologas como Córdoba el mismo índice asciende al promedio de 86 casos anuales para el año 2014, evidenciando una multiplicación exponencial de la tasa de homicidio de la ciudad, que hace a la ciudad encabezar así, tristemente, el ranking nacional.

Que las propias autoridades provinciales han reconocido el incremento de homicidios en relación a años anteriores, destacando entre sus causas un aumento de la violencia en la forma de resolución de conflictos o el crecimiento de los asesinatos por enfrentamientos entre bandas.

Que la violencia e inseguridad evidencia una falta de eficacia de las políticas públicas preventivas, como llevando a las autoridades a plantear públicamente la próxima implementación de cambios estructurales en las políticas de seguridad.

Que, en definitiva, los rosarinos que padecen las mayores postergaciones en términos urbanísticos, territoriales y socio económicos son los que sufren con mayor frecuencia los hechos de inseguridad.

Que estos hechos delictivos impactan en todas las instituciones de la comunidad replicándose en las escuelas y reproduciendo situaciones de violencia que deben ser incorporadas a la agenda pública local.



## **Concejo Municipal de Rosario**

Que en un gran porcentaje, los mismos suceden en el espacio público como plazas, paradas de colectivos, aceras, escuelas, clubes de barrio, al interior de líneas de transporte urbano de pasajeros, tornando al espacio público como un área de dimisión de conflictos ante la mirada del Estado y la sociedad.

Que, por lo expuesto resulta imperioso el diseño e implementación de políticas públicas que tengan como objeto prevenir las situaciones de violencia e inseguridad, a fin de que la misma no se consolide y se torne irreversible.

Que las causas de la inseguridad son múltiples y complejas, aunque no puede aceptarse, en ninguna visión, que se plantee la inercia en esta materia.

Que el Estado local no ha de resultar ajeno a esta problemática y debe necesariamente incorporar a su agenda la problemática de la seguridad, sea mediante la adopción de políticas o programas específicos, como así también el aporte de recursos.

Que, el Concejo Municipal ha tratado, debatido y aprobado, diversos proyectos en materia de seguridad, dotando así de herramientas, políticas y programas al DEM necesarias para hacer frente a esta problemática, resultando imprescindible que el Departamento Ejecutivo Municipal cumpla con la implementación de los mismos.

Que es indispensable poner al servicio de la ciudadanía la mayor cantidad de esfuerzos destinados dar solución concreta al flagelo de la inseguridad, motivo por el cual entendemos como necesario declarar la Emergencia en materia de Seguridad Pública en el ámbito de la ciudad de Rosario con el objeto de articular con otras organizaciones públicas y civiles, a fin de aumentar y mejorar las tareas de prevención y acciones positivas que tiendan a optimizar las condiciones de prevención en la ciudad de Rosario.

Que las razones que justificaron la sanción de emergencia en el ámbito nacional y provincial, resultan plenamente aplicables a la ciudad, máxime cuando la ciudad tiene la mayor tasa de homicidios del país.

Que a través del presente proyecto de Ordenanza, se persigue la disponibilidad y optimización urgente de recursos humanos, legales, financieros, tecnológicos y el funcionamiento eficaz de la institucionalidad vigente.

Que se considera imprescindible dar respuestas a la demanda social y lograr una política de seguridad efectiva, que garantice derechos plenos de los ciudadanos.

Que no debemos eludir la responsabilidad que nos compete de dotar herramientas que posibiliten al Ejecutivo Municipal con el cumplimiento de lo normado.



## Concejo Municipal de Rosario

Por todo lo expuesto, los Concejales abajo firmantes elevan para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de

### **ORDENANZA**

#### **DECLARACION DE EMERGENCIA EN SEGURIDAD PÚBLICA**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase la emergencia en materia de Seguridad Pública en el ámbito de la ciudad de Rosario durante un período de 180 (ciento ochenta) días a partir de la sanción de la presente, prorrogable por igual período.

**ARTÍCULO 2º.-** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la repartición que corresponda implemente a la mayor brevedad, las siguientes acciones:

1. Gestionar ante las autoridades nacionales la presencia de fuerzas federales: gendarmería, policía federal, prefectura naval argentina y policía de seguridad aeroportuaria; a efectos de la coordinación con las fuerzas locales en la ciudad de Rosario.
2. Gestionar ante las autoridades provinciales la coordinación de las tareas de patrullaje, prevención e intervención, especialmente en la identificación de vehículos y cada uno en el ámbito de su competencia, entre el personal de la Guardia Urbana Municipal, el personal de la Dirección General de Transito y las fuerzas policiales provinciales y nacionales.
3. Se analice la factibilidad de la adquisición de 100 patrulleros destinados a la ciudad de rosario.
4. Coordinar Corredores de Seguridad para taxis, remises y ómnibus pertenecientes al transporte público de pasajeros, especialmente durante el horario nocturno y en las zonas donde, según el mapa del delito, ocurre la mayor cantidad de hechos violentos, asaltos a choferes y pasajeros.
5. Implementar la Ord. 9240/14 de Corredores Escolares de Seguridad, a fin de preservar los recorridos que realizan los niños, niñas y adolescentes para concurrir a las escuelas en coordinación con los inspectores municipales, la



## Concejo Municipal de Rosario

Guardia Urbana Municipal, los padres y los demás integrantes de la comunidad educativa.

6. Incrementar el monto asignado por el Departamento Ejecutivo Municipal al Fondo de Lucha contra la Drogadicción a efectos de intensificar tareas locales de prevención y rehabilitación de adictos, su pos tratamiento y reinserción social.
7. Cumplimentar el Programa Municipal de Alarmas Comunitarias aprobado por Ordenanza N° 7914 con el fin de generar una red operativa que disponga un sistema de colaboración y coordinación, basado en el principio de solidaridad comunitaria direccionado hacia la prevención del delito.
8. Poner en ejecución la Ordenanza N° 8804 sobre Prevención de la Violencia y el Acoso Escolar con el fin de promover e impulsar la convivencia, la mediación y resolución alternativa de conflictos, reforzando los valores democráticos entre los miembros de la comunidad educativa a efectos de proponer una respuesta ante la violencia y el acoso escolar.
9. Implementar el Programa de Videovigilancia de manera integral, cumplimentando las normativas provinciales vigentes, localizando las videocámaras de seguridad en los lugares de mayor índice de delitos y especialmente, en los barrios de la ciudad.
10. Cumplimentar lo dispuesto por la Ordenanza N° 8790 en la que se establece la creación del “Área para la Prevención Social- Projudicial” con el objeto de seleccionar y aprobar proyectos de intervención social orientados a la prevención social del delito, propuestos por miembros del Poder Judicial, del Ministerio Público, de los Gobiernos Provinciales y Nacionales, de las organizaciones de la comunidad y ciudadanos en general.
11. Dar cumplimiento a lo ordenado mediante Decreto de este Cuerpo N° 36.066/11, a los fines de llevar a cabo medidas de seguridad tendientes a lograr prevención y disuasión del delito en el ámbito de las estaciones de servicios.
12. Se analice la factibilidad de disponer de móviles especializados en violencia familiar y de género, los que deberán concurrir juntamente con las fuerzas de seguridad ante la recepción de un denuncia de maltrato o violencia en la materia
13. Implementar Ord. 9196, que crea la línea gratuita 0800 denuncia de venta ilegal de estupefaciente.



### **Concejo Municipal de Rosario**

14. De cumplimiento al Decreto 39.057 de creación del Programa de Seguridad Hospitalaria.
15. Implemente la Ord. N° 9202 que regula la comercialización de chips telefónicos
16. Cumplimente el Decreto 45635 que implementa el plan de seguridad de peatonal San Martín.
17. De cumplimiento a los Decretos N° 43.118 y 41.256, que convoca al Consejo del Programa de Seguridad Urbana y establece reuniones mensuales con autoridades policiales, respectivamente.
18. Cumplimente el Decreto N° 41.093 y Ord. 8295 que crea medidas de seguridad en los ingresos de la ciudad y programa de seguridad en el Transporte Público.

**ARTÍCULO 3°.-** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la repartición que corresponda gestione ante el Ministerio de Seguridad de la Provincia lo siguiente:

- a) Incrementar el grado de prevención, patrullaje y presencia de efectivos, con especial atención en las zonas de la ciudad mayormente afectadas por el avance de la violencia y el delito.
- b) Planificar y construir los destacamentos policiales necesarios en los accesos y barrios de la ciudad que registren mayores índices delictivos.
- c) Proceder a la adquisición de móviles policiales con tecnología segura en materia de comunicaciones, destinados a la seguridad de la ciudad de Rosario.
- d) Aumentar proporcionalmente el número total de cuadrículas de patrullaje a efectos de que cada móvil policial pueda intensificar su presencia e intervención en la ciudad.
- e) Elaborar un mapa del delito, actualizado de manera permanente a través del servicio de emergencia 911, a efectos de concentrar la mayor cantidad de efectivos y móviles en las zonas que registran altos índices de hechos de violencia.
- f) Disponer que los oficiales y suboficiales que realizan trabajos administrativos en comisarías y subcomisarías de la ciudad sean desafectados de las mismas, para ser cubiertas con la ayuda de personal administrativo, y se destine el personal policial activo a la prevención y el patrullaje de la ciudad.
- g) Coordinar, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia,



## **Concejo Municipal de Rosario**

Dirección Provincial de Control y Asistencia Pos Penitenciaria, (ex Patronato de Liberados) y de las autoridades del Servicio Penitenciario, el sistema de control, inserción social y laboral y asistencia de las personas que egresan del sistema penitenciario a efectos de evitar reincidencias y la comisión de nuevos delitos.

h) Investigar la modalidad delictiva denominada como “entraderas”, consistente en robos a departamentos y/o casas y/o edificios escolares sin ocupación, prestando especial atención a su prevención a través de operativos y controles específicos.

i) En general, disponer de recursos humanos, legales, financieros y tecnológicos que permitan profundizar las tareas de prevención del delito y la violencia, así como también la intervención de las instituciones dirigidas a preservar la seguridad de la población, en el marco del Estado Constitucional de Derecho.

**ARTÍCULO 4°.-** Requierase a las autoridades del Ministerio de Seguridad provincial promover la incorporación al servicio activo, del personal de seguridad idóneo en situación de retiro para cumplir funciones de prevención en la ciudad de Rosario.

**ARTÍCULO 5°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones de Partidas Presupuestarias necesarias a los efectos de aumentar, profundizar, articular e implementar las tareas de prevención y acciones positivas necesarias para optimizar las condiciones de seguridad de la ciudad.

**ARTÍCULO 6°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos de la Nación tendientes a la disuasión de hechos delictivos, profundizando la articulación de todas las reparticiones encargadas de la seguridad pública y comunitaria entre sí y con otras organizaciones públicas y civiles, a fin de optimizar las tareas de prevención y las acciones positivas que tiendan a generar políticas públicas permanentes de seguridad de la ciudad de Rosario.-

**ARTÍCULO 7°.-** De forma.-